Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO Fecha y hora de proceso:26/03/2025 - 16:13:37

ld seguridad: 19252064

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 002678-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515760619 - 3]

Visto, el Informe Nº000055-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515760619-1] que se acompaña a la presente resolución, de Cese Voluntario a partir del 01-04-2025, de doña: GRACIELA BERTHA SAAVEDRA BANCES, Trabajador Servicio IV de la I.E.P.N°11521 "MARIA DE LOURDES" POMALCA -UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 012 folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante RDRS.N°4771-2004 de fecha 20 de octubre de 2004, ingresa a laborar a la Administración Pública, doña: GRACIELA BERTHA SAAVEDRA BANCES, a partir del 01 de enero de 2004, en calidad de NOMBRADA, con cargo de trabajador de servicio IV;

Que, según Informe N°000055-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-HSC, de fecha 24 de marzo de 2025, sobre Cese Voluntario, de doña: GRACIELA BERTHA SAAVEDRA BANCES, identificada con DNI N°16668861, nacida el 06 de junio de 1968, se encuentra comprendida en el Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRA; Categoría Remunerativa Trabajador de Servicio IV (SA. "B"), Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública 29 Años, 00 Meses y 21 Días de servicios oficiales al 31 de marzo de 2025, día anterior a la fecha de su Cese;

Que, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Chiclayo, según Constancia N°0020-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC-STPAD de fecha 20 de febrero de 2025; Certifica que el personal de servicio no tiene proceso administrativo disciplinario aperturado;

el Jefé de Oficina de Administración de la UGEL-CHICLAYO, mediante Constancia N°000062-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OFAD, de fecha 25 de febrero 2025; Certifica que la administrada SI adeuda a Entidades Financieras en el mes de diciembre 2024;

Que, de acuerdo al Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº276; artículo 182º de su reglamento DS Nº005-90-PCM; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede actuar, disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Artículo 4° inc) 4° del DU N°038-2019, reglamentado por el DS N°420-2019-EF, Artículo 4° inc) 4.5;

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: "Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...";

Que, con Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 002678-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515760619 - 3]

Que, mediante Ley N°32199 "Ley que Modifica El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, El Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Artículo único literal a) y c) del artículo 35° y 54° de la Ley

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante Informe Nº000055-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515760619-1], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según Informe Técnico N°000081-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST, con registro N°515760619-2;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento DS Nº005-90-PCM; DU. N°014-2019; DU N°038-2019 y su reglamento DS N°420-2019-EF; Ley N°32185; Ley N°32199; DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESE VOLUNTARIO, a partir del 01 de ABRIL de 2025, a doña: GRACIELA BERTHA SAAVEDRA BANCES, comprendida en el Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRA, dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Administración Pública, en las condiciones que se indica:

DNI : 16668861

CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO IV

**TITULO** : NO REGISTRA **ESPECIALIDAD** : NO REGISTRA CAT. REMUNERATIVA : SA. "B" - 40 HORAS

CENTRO DE TRABAJO : I.E.P. N°11521 "MARIA DE LOURDES"

LUGAR : POMALCA - UGEL. - CHICLAYO

TIEMPO DE SERVICIOS : 29 Años, 00 Meses y 21 Días de servicios oficiales al 31 de marzo de

2025, día anterior a la fecha de su Cese.

ARTÍCULO SEGUNDO .- OTORGAR, por única vez, a doña: GRACIELA BERTHA SAAVEDRA BANCES, identificada con DNI N°16668861, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a S/ 61,189.42 soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a S/ 2,109.98 soles, multiplicado por 29 años, considerando como fecha última boleta de pago percibida: 30-03-2025, en cumplimiento al Artículo único literal c) del artículo 54 de la Ley 32199; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en el año fiscal que se indica:

AÑO FISCAL 2025	MONTO TOTAL	
(100%)	(CTS)	
61,189.42	61,189.42	

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su

## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 002678-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515760619 - 3]

expedición, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst/Técn. Adm.



Firmado digitalmente ALI MARTIN SANCHEZ MORENO DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 26/03/2025 - 16:13:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

#### VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION WALTER GARCIA ÑECO JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 25-03-2025 / 15:52:11
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 25-03-2025 / 15:56:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL MAGDOYRI ARCE REYES DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 25-03-2025 / 15:57:54
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 26-03-2025 / 11:34:03

3/3